

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MPH

Huaral, 12 de Setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Título VII, estipula la formación y los mecanismos de participación de la comunidad en el Gobierno Local, estableciéndose entre de ellas, las Juntas Vecinales y Comités Comunales creados de acuerdo a Ley.

Que, los Artículos 111°, 112°, 113°, 114°, 115°, 116°, 118 y 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen los derechos de Participación y Control Vecinal; por lo que la capacidad legal que le otorga la Constitución y la precitada Ley; corresponde a las Municipalidades liderar, en amplio sentido de la palabra, la promoción y la participación del vecino hasta lograr una amplia convocatoria; ello es tan necesario que puede tal promoción vincularla con otros niveles de gobiernos locales hasta canalizar su apoyo.

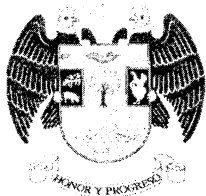
Que, la experiencia obtenida en Participación Vecinal en otras Municipalidades del País, nos permite revelar la importancia de las Juntas Vecinales y los Comités de Progreso, cuya contribución con el Desarrollo Local es mucho más significativa que el Sistema de Delegados por Manzana; por lo que es necesario institucionalizar la vigencia de los Comités de Progreso, como Órgano de apoyo de las Juntas Vecinales.

Que, asimismo para lograr una mayor democratización en la Elección del Delegado Principal y demás delegados de nivel vecinal y lograr mayor participación de la población en el desarrollo comunal es necesario institucionalizar la elección mediante sufragio directo, secreto y universal, permitiendo que solo se realice por primera y única vez a mano alzada en asamblea.

Que, mediante Informe N° 034-2014-MPH/GPC de fecha 20 de Febrero del 2014, la Gerencia de Participación Ciudadana, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral, para su estudio, análisis, evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 309-2014-MPH-GSCFC de fecha 27 de Marzo del 2014, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 096-2014-MPH/GPPR/SGPR de fecha 02 de Abril del 2014, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral, recomendando se derive el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para opinión técnica.



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MPH

Que, mediante Informe N° 199-2014/MPH-GAF de fecha 08 de Abril del 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, considera que resulta factible emitir una norma a nivel local que contribuirá a la participación organizada y responsable de los vecinos mediante la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 394-2014-MPH-GAJ de fecha 10 de Abril del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que habiendo efectuado la revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral, considera VIABLE su aprobación, siendo atribución del Concejo Municipal aprobarlo, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Dictamen N° 07-2014-MPH/CPVAA.AA-GHMM de fecha 11 de Setiembre del 2014, la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios del Concejo Municipal, **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo **Artículo Primero: Aprobar** el Proyecto de Ordenanza de Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral, considerándose en ello el incremento de dos delegados más para la Conformación de las Juntas Vecinales, planteado por la Gerencia de Participación Ciudadana, lo que será un instrumento de gestión importante que permitirá tener al vecindario organizado, hecho que constituye una fortaleza a la organización civil. **Artículo Segundo:** La Gerencia de Participación Ciudadana, como área usuaria, deberá mantener informada a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas para la Publicación en el Portal de nuestra municipalidad y darle el cumplimiento a la Ordenanza.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

"QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL"

TÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 1°.- Las Juntas Vecinales son células básicas para la función municipal y se constituye a propuesta del Alcalde, Regidores o a petición de los vecinos. (Según Artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972). Son entidades democráticas, autónomas y populares, ajenas a toda forma de discriminación política, social, credo, sexo o nacionalidad.

Artículo 2°.- Declárese de Interés Municipal la Constitución, Organización y Libre Funcionamiento de las Juntas Vecinales de la Provincia de Huaral.

ALCANCES Y FINES

Artículo 3°.- La presente Ordenanza crea y norma la Organización y el Funcionamiento de las Juntas Vecinales en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral, conforme al marco legal vigente que a continuación se indica:



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MPH

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.

Artículo 4°.- El presente reglamento norma las funciones especiales de las Juntas Vecinales en la jurisdicción del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

Artículo 5°.- La Junta Vecinal tiene por finalidad propiciar la participación plena de los vecinos en el mejoramiento y fiscalización de los servicios y obras públicas que presta el municipio manteniendo relaciones de coordinación, colaboración y apoyo permanente con las demás instituciones del distrito.

Artículo 6°.- Las Juntas Vecinales podrán proponer a iniciativa la formación de dispositivos municipales, los cuales serán una norma legal municipal de cumplimiento obligatorio por todos o una parte de los vecinos de la circunscripción o del propio concejo municipal; que permitan armonizar y concertar las buenas costumbres de acuerdo al Artículo 114° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN INTERIOR

Artículo 7°.- La Directiva de la Junta Vecinal está integrada por:

- Delegado Principal.
- Secretario de Actas.
- Delegado de Asuntos Económicos.
- Delegado de Seguridad Ciudadana.
- Delegado de Limpieza Pública y Ornato.
- Delegado de Obras Públicas.
- Delegado de Educación, Cultura y Deporte.
- Delegado de Defensa del Consumidor.
- Delegado de Defensa Civil.
- Delegado de la Juventud.
- Delegado de la Mujer y Asistente Social.

Artículo 8°.- La directiva legalmente constituida tendrá a su cargo la representación, dirección y administración de las Juntas Vecinales de conformidad a las disposiciones estatutarias y al presente reglamento.

TÍTULO II

DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO I

FUNCIONES GENERALES

Artículo 9°.- Vecino es aquel agente con capacidad de goce y de ejercicio.

Artículo 10°.- Funciones Generales

De manera general, se establece que las Juntas Vecinales tienen como función primordial escuchar y transmitir a la autoridad municipal las inquietudes, sugerencias, propuestas y proyectos de todos los vecinos, en relación con el cumplimiento de las normas municipales y la prestación de los servicios públicos locales. Así como también ejercer las demás atribuciones que establezcan las leyes y normas municipales para las Juntas Vecinales.

Artículo 11°.- Los vecinos que representan una minoría en el cual no puedan cubrir los cargos para constituir una Junta Vecinal, podrán incluirse por única vez y de una forma voluntaria a la Junta Vecinal más cercana a su delimitación.

Artículo 12°.- Son atribuciones de los miembros de las Juntas Vecinales las siguientes:

Municipalidad Provincial de Huaral
VICTOR HERNANDEZ RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Huaral
Abog. NERI MANRIQUE LEON
Secretario General



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MPH

- a) Representar a los vecinos ante cualquier autoridad, institución o defender los intereses y velar por los derechos y deberes de los pobladores de las Juntas Vecinales.
- b) Cooperar y participar en el desarrollo y ejecución de los planes, programas y obras comunales, así como en la proposición de alternativas y proyectos para la solución de los problemas vecinales.
- c) Recoger las problemáticas, opiniones y sugerencias de los vecinos para informar a la autoridad municipal competente y trabajar de manera coordinada con las autoridades y funcionarios municipales para solucionar los principales problemas del sector.
- d) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria mediante solicitud dirigida al delegado principal donde se indique fecha, hora y agenda a tratar la cual debe estar avalada por la firma de por lo menos del 40% de los miembros con derecho a voz y a voto.
- e) Votar para la elección de la Junta Vecinal siempre y cuando estén empadronados y activos.
- f) Ser elegidos miembros de la Junta Vecinal, siempre y cuando acrediten por lo menos una antigüedad de un (1) año en el Padrón de Miembros de su respectiva jurisdicción.
- g) Proponer a la directiva el tratamiento de temas o cuestiones que estimen de interés para el barrio.
- h) Acoger y centralizar la acción supervisora de los vecinos de la zona respecto de la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de obras que se efectúen en su zona.
- i) Canalizar ante la Gerencia de Participación Ciudadana las sugerencias y quejas formuladas por los vecinos de la zona.
- j) La seriedad en las propuestas y en el ejercicio de sus funciones, debiendo contar con un Plan de Trabajo a desarrollar para su sector, que especifique de manera objetiva y razonable los problemas reales, proponiendo soluciones viables y los medios precisos y correctos.

Artículo 13.- Las Juntas Vecinales trabajan en forma coordinada con las Juntas Directivas u otro tipo de organización de sus respectivas zonas, en la planificación y ejecución de diferentes actividades y en las que no existen, las primeras realizarán dicha labor.

CAPITULO II

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 14°.- Las Funciones del Delegado Principal son las siguientes:

- Representar a la Junta Vecinal ante las organizaciones públicas y privadas.
- Convocar y dirigir las asambleas vecinales.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y la presente ordenanza.
- Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito Capital de la Provincia de Huaral y a las convocatorias por la Municipalidad.
- Impulsar y orientar el trabajo de los vecinos en el desarrollo y progreso de su jurisdicción.
- Coordinar y trabajar con los demás dirigentes de la Junta Vecinal.
- Emitir el voto dirimente en caso de empate en las votaciones.
- Celebrar convenios con la Municipalidad, previa autorización de la Asamblea General de vecinos.
- Firmar con los demás dirigentes los libros y los documentos emitidos.

Artículo 15°.- Las funciones del Secretario de Actas son las siguientes:

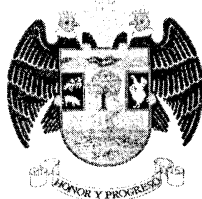
- Llevar el Libro de Actas y los Archivos de la Junta Vecinal.
- Mantener actualizado el Padrón de Vecinos.
- Redactar los documentos de la Junta Vecinal y firmarlas conjuntamente con el Delegado Principal.

Artículo 16°.- Las funciones del Delegado de Asuntos Económicos son las siguientes:

- Llevar el Libro Caja de la Junta Vecinal.
- Recaudar las cuotas acordadas y realizar las cobranzas de las deudas.
- Realizar actividades pro fondos para equipar con elementos necesarios para la buena labor de la Junta Vecinal y en apoyo social conjuntamente con la Delegada de la Mujer y Asistente Social.
- Realizar los gastos de la Junta Vecinal, con aprobación de los delegados que conforman la Junta con la aprobación de la mitad más uno.

Artículo 17°.- Las Funciones del Delegado de Seguridad Ciudadana son las siguientes:

- Difundir medidas de seguridad en general, con el propósito de instruir a los vecinos en su protección personal y patrimonial.
- Organizar sistemas de alarma común en la zona.
- Establecer vínculos con las instituciones del sector seguridad, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control a fin de solicitar orientación, asesoría y apoyo sobre el particular.



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MPH

- Mantener permanente comunicación con el Serenazgo y con la Policía Municipal del distrito, a efectos de prevenir y evitar la comisión de delitos en la zona a su cargo.
- Representar a la Junta Vecinal ante el Comité del Distrito capital de Seguridad Ciudadana.
- Coordinar con la Policía Nacional y el Serenazgo, para realizar actividades preventivas sobre la delincuencia, pandillaje, drogadicción y prostitución.
- Coordinar y organizar a los vecinos para garantizar la seguridad de la población de la Junta Vecinal de su jurisdicción.
- Velar por el orden y la disciplina de las asambleas vecinales.

Artículo 18°.- Las funciones del Delegado de Limpieza Pública y Ornato son las siguientes:

- Representar a la Junta Vecinal ante la Mesa de Concertación Ambiental del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.
- Vigilar el cumplimiento del recorrido, horario y el servicio eficiente de la unidad recolectora de la basura.
- Coordinar y organizar a los vecinos para realizar la limpieza integral de su jurisdicción.
- Velar y apoyar las actividades que desarrolle la Municipalidad Provincial de Huaral en el mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública y Ornato, protección del medio ambiente y la salubridad pública.
- Sensibilizar a los vecinos de su sector en la protección y conservación de las áreas verdes derivadas de las obras de la municipalidad.
- Coordinará y apoyará en el control de canes en coordinación con la perrera municipal.
- Hacer cumplir las ordenanzas municipales en cuanto a limpieza pública y ornato, protección del medio ambiente y salubridad pública e informar a la Municipalidad en caso de incumplimiento.

Artículo 19°.- Las funciones del Delegado de Obras Públicas son las siguientes:

- Representar a su Junta Vecinal en el Plan de Desarrollo Local.
- Coordinar conjuntamente con el Delegado Principal las gestiones sobre el pedido y ejecución de obras municipales dentro de la jurisdicción de la Junta Vecinal.
- Coordinar y organizar a los vecinos para realizar las obras comunales.
- Informar a la Asamblea Vecinal el balance e información de la obra bajo responsabilidad.
- Coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten en el sector de la Junta Vecinal, informando a la Municipalidad en cuanto se produzca alguna irregularidad en el desarrollo de la obra.
- Hacer cumplir las ordenanzas municipales emitidas en cuanto al control de obras privadas y públicas e informar a la Municipalidad en caso de incumplimiento.

Artículo 20°.- Las Funciones del Delegado de Educación, Cultura y Deporte son las siguientes:

- Representar a la Junta Vecinal ante la Organización Distrital de Educación, Cultura y Deporte, que desarrolle y fomente la Municipalidad Provincial de Huaral.
- Impulsar todas las actividades (danza, Teatro, veladas artísticas, etc.) que coadyuven al desarrollo de valores y cultura en el sector de la Junta Vecinal.
- Fomentar las prácticas de las diversas disciplinas deportivas.
- Organizar la comunicación interna de la Junta Vecinal (Boletines, murales, trípticos, perifoneo, etc).
- Coordinar con las autoridades municipales para la realización de las actividades culturales y deportivas a nivel de la Junta Vecinal y del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.
- Promover el buen trato a los turistas y la conservación de los recursos turísticos dentro de la jurisdicción de la Junta Vecinal del distrito.

Artículo 21°.- Las Funciones del Delegado de Defensa al Consumidor son las siguientes:

- Representar a la Junta Vecinal ante el Frente de Defensa del Consumidor.
- Vigilar el cumplimiento de las normas municipales, que defiendan a los derechos de los consumidores (pesas, medidas, adulteración de alimentos y bebidas, higiene comercial, etc.)
- Vigilar y denunciar las irregularidades cometidas por las Empresas de Servicios Públicos (EMAPA HUARAL, EDELNOR, TELEFÓNICA y Empresas de Transportes).

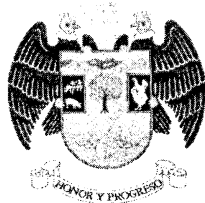
Artículo 22°.- Las funciones del Delegado de Defensa Civil son las siguientes:

- Organizar, en coordinación con la Municipalidad a través del Secretario Técnico de Defensa Civil, las Brigadas de Defensa Civil de su Sector.
- Organiza en coordinación con la Municipalidad capacitaciones sobre aspectos de Defensa Civil.
- Participar organizando a los vecinos en los simulacros organizados por la municipalidad para prevenir desastres, accidentes, incendios u otros afines.
- Solicitar apoyo al Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADE), en caso de catástrofes, accidentes, etc.

Artículo 23°.- Las funciones del Delegado de la Juventud son las siguientes:

Municipalidad Provincial de Huaral
VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Huaral
Abog. NERI MANRIQUE LEON
Secretario General



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MPH

- Representar a los jóvenes de su sector ante todas las instituciones públicas y privadas.
- Participación en las reuniones, charlas, eventos y otros que se convoquen y tengan como referencia temas que involucren a los jóvenes.
- Promover acciones de coordinación con las diferentes instituciones que benefician a su sector.
- Fomentar la toma de conciencia de la problemática juvenil y el reconocimiento de sus derechos y aspiraciones.
- Promover y fomentar la creación de organizaciones juveniles dentro de su sector.

Artículo 24°.- Las funciones de la Delegada de la Mujer, Salud y Asistente Social son las siguientes:

- Impulsar y promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres de su sector con mayor atención a los grupos excluidos.
- Coordinar y ejecutar labores que promuevan la participación de las mujeres en las actividades que promuevan las instituciones públicas y privadas.
- Difundir entre las mujeres de su sector los programas, charlas, talleres y otros que sean dirigido a ellas buscando lograr su plena participación.
- Detectar casos de maltratos de violencia de su sector en coordinación con la Defensoría de la Mujer, Niño y Adolescente - DEMUNA y CEM.

Artículo 25°.- Los Delegados de la Junta Vecinal, perderán su investidura cuando incumplan con lo establecido en el presente reglamento y/o atentar con la integridad de los vecinos.

TÍTULO III

RÉGIMEN INTERIOR

CAPÍTULO I

DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 26°.- Las Juntas Vecinales son entidades democráticas, autónomas y populares, son ajenas a toda forma de discriminación racial.

Artículo 27°.- Podrán integrar las Juntas Vecinales las personas naturales o jurídicas que acrediten domicilio y posesión u ocupación legal de un bien inmueble dentro del radio designado de la junta. En caso de tratarse de personas jurídicas, deberán designar un representante cada una de ellas. Deberán ser mayores de 18 años y solicitar en forma expresa su inscripción en el Padrón de la Junta Vecinal y en caso de ser extranjero, acreditar radicación definitiva en el país.

Artículo 28°.- Las Juntas Vecinales aseguran a sus miembros:

- a) El derecho de petición individual o colectivo.
- b) La apelación ante la Asamblea Vecinal.
- c) La garantía de Defensa.
- d) La igualdad de todos sus miembros.
- e) Libertad de expresión.

Artículo 29°.- Las Juntas Vecinales tendrán la siguiente organización básica:

- Asamblea General de Vecinos.
- Junta Directiva Vecinal.

Artículo 30°.- La Asamblea General de Vecinos es la máxima de instancia de decisión de la Junta Vecinal, la cual está integrada por todos los pobladores que están empadronados en la Junta Vecinal.

Artículo 31°.- Las atribuciones de la Asamblea General de Vecinos son las siguientes:

- a) Aprobar el Plan de Desarrollo de la Junta Vecinal.
- b) Aprobar y Modificar los Estatutos de la Junta Vecinal.
- c) Conocer sobre las reuniones, suspensiones, reintegros o sanciones de los miembros de la Junta Vecinal.
- d) Aprobar el Informe Anual de Gestión de los Delegados Vecinales.
- e) Crear una Comisión de Fiscalización de los actos de la Junta Directiva.
- f) Conformar Comités de Gestión de Actividades Específicas.



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MPH

Las Asambleas podrán ser Ordinarias debiendo celebrarse dos veces al año como mínimo y Extraordinarias cuando sean necesarias; son convocadas por el Delegado Principal o por el 25% de los Delegados Plenos de la Junta Vecinal previa notificación a la Municipalidad Provincial de Huaral y al Delegado Principal especificando los motivos de la citación.

CAPÍTULO II

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 32°.- La Junta Vecinal solo podrá disolverse por la decisión expresa del más del cincuenta por ciento (50%) de los vecinos empadronados y activos, reunidos en Asamblea General Extraordinaria en las condiciones y bajo las formas que sus estatutos disponen. El Concejo Municipal se limitará a formar razón de la medida dispuesta en la Asamblea y la liquidación se hará de acuerdo a las normas establecidas, con la intervención de la Gerencia de Participación Ciudadana, al solo efecto de verificar el cumplimiento de las mismas.

Artículo 33°.- Solo en los casos, y una vez cubierto el pasivo, los bienes que integran el Patrimonio de la Junta Vecinal, serán traspasados a la Municipalidad Provincial de Huaral. En tales circunstancias el Concejo Municipal deberá donarlos a Instituciones de bien público dentro de la jurisdicción de la Junta Vecinal. Los bienes podrán ser enajenados por el Concejo Municipal y con el producto de las ventas se fomentará las mejoras de obras o servicios dentro de la jurisdicción de la Junta Vecinal.

TÍTULO IV

FORMAS SUPERIORES DE ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

ORGANIZACIONES ZONALES

Artículo 34°.- Las Organizaciones Zonales están constituidas por dos o más Juntas Vecinales unidas fundamentalmente para solucionar problemas comunes.

Artículo 35°.- Las Juntas de Delegados Vecinales del Distrito Capital de la Provincia de Huaral tienen como órganos descentralizados, las Juntas de Delegados Zonales que se reunirán en Asambleas Zonales con el Alcalde o por lo menos con el 25% de los Delegados Vecinales acreditados. El distrito capital de Huaral estará dividido en los siguientes sectores:

- Norte.
- Sur.
- Este.
- Oeste.

CAPÍTULO II

JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES

Artículo 36°.- La Junta de Delegados Vecinales, es el Órgano de Coordinación de la Municipalidad Provincial de Huaral. Está integrado principalmente por los representantes de las Juntas vecinales de la Provincia de Huaral, así misma, por organizaciones comunales sociales. Estará Presidida por Alcalde o por quien la autoridad designe en caso no esté presente.

Artículo 37°.- La Junta de Delegados Vecinales tiene las siguientes funciones:

- Promover la Ejecución del Plan de Desarrollo Local de la Provincia de Huaral.
- Concertar y proponer prioridades de gasto e inversiones del Presupuesto Participativo Municipal.
- Proponer políticas de salubridad.
- Apoyar las acciones de Seguridad Ciudadana que formule el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.
- Fiscalizar y apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos, locales y la ejecución de obras municipales.
- Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del Distrito Capital de la Provincia de Huaral en el ámbito de cultura y deporte.



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MPH

- Fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales.

Artículo 38°.- La Junta de Delegados Vecinales de la Provincia de Huaral se reunirá en Asambleas Ordinarias, cuatro (04) veces al año a Nivel Provincial y en Asambleas Extraordinarias cuando lo convoque el Alcalde o por lo menos el 25% de los Delegados Vecinales acreditados.

Artículo 39°.- Los Delegados Vecinales, tienen por función representar a su comunidad de la zona ante la Junta de Delegados Vecinales a Nivel Provincial por el periodo de dos (02) años y debe velar por los acuerdos que se adopten en ella.

TÍTULO V

DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Artículo 40°.- Las Juntas Vecinales podrán ser intervenidas en los siguientes casos:

- a) Mediante la petición fundada de la tercera parte de los vecinos empadronados.
- b) Por renuncia de la mayoría de los miembros de la directiva de la junta vecinal.
- c) Violación o incumplimientos de la presente reglamentación.

La intervención a las Juntas Vecinales será aprobada mediante Acuerdo de Concejo.

Artículo 41°.- La intervención de una Junta Vecinal tendrá por objeto normalizar su vida institucional mediante el llamado a elecciones para elegir nuevas autoridades. Dicho acto deberá llevarse a cabo dentro de la fecha de intervención, salvo que por causa de fuerza mayor, con el aval de la Gerencia de Participación Ciudadana deba ampliarse dichas elecciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Cualquier vacío y/o controversia no contemplada en el presente reglamento será regulada y aprobada por la mayoría absoluta en Sesión Ordinaria de los Miembros de las Juntas Vecinales a Nivel del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

TERCERA.- La conformación y reconocimiento de las Juntas Vecinales dentro de los AA.HH. y/o CC.PP. que se encuentren organizados. Se realizará en coordinación con sus respectivos dirigentes comunales respetando su autonomía y evitando la división interna de la organización comunal y la duplicidad de funciones.

CUARTA.- En caso de conflictos entre las Juntas Vecinales y otras organizaciones de pobladores, serán resueltas por la Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. NERI MANRIQUE LEÓN
Secretario General



Municipalidad Provincial de Huaral

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial